CDAG
GUATEMALA

ASIGNACIONES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Artículo 132, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, programa en su presupuesto el monto de las asignaciones para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

El monto de las Asignaciones es aprobado anualmente en Sesión de Asamblea General y son distribuidas en base al Modelo de Excelencia en Gestión Deportiva.

Guatemala, 2018

Ruth Odily Corzo Rojas
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
C. D. A. G.

V°.B°.
Licda. María Alicia Meighan de Aguilar
SUBGERENTE FINANCIERO
C. D. A. G.

LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, *CERTIFICA*: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 41/2018-CE-CDAG DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:----------

"ACUERDO NÚMERO 41/2018-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva tiene como objetivo institucional de carácter específico la articulación de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales a la búsqueda del descubrimiento, selección preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo de Comité Ejecutivo número veinte diagonal dos mil diecisiete guion CE guion CDAG (20/2017-CE-CDAG), de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el monto de asignación para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.183,104,800.00), menos el descuento proyectado por concepto de Otros Servicios a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, por un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.7,319,144.00), de los cuales al cierre del ejercicio dos mil diecisiete, únicamente se ejecutaron la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.5,508,580.00).

CONSIDERANDO

Que el monto de descuento aprobado fue menor a lo ejecutado durante el período dos mil diecisiete, por lo que refleja una diferencia sobre el descuento proyectado de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.1,810,564.05), monto que se encuentra en el Saldo de Caja al Cierre Contable dos mil diecisiete, el cual ha sido incorporado al presupuesto dos mil dieciocho de conformidad con lo aprobado en la Primera sesión ordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y documentada en Acta número 01/2018-AG-CDAG de la misma fecha, según Acuerdo número 40/2018 -CE-CDAG de fecha 9 de marzo del 2018.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 92 de la Constitución política de la República de Guatemala; 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 95, literales d), j), o. y p. de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto No.76-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Distribuir una asignación por concepto de Reintegro Proporcional por descuento de Otros Gastos a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de acuerdo a lo aprobado por Asamblea General en la Primera Sesión Ordinaria de Asamblea General, celebrada el veintiocho

No.	FEDERACIÓN / ASOCIACIÓN	Monto a Reintegrar (Cifras en quetzales)
1	Federación de Ajedrez	36,335.62
2	Federación de Andinismo	31,556.38
3	Federación de Atletismo	56,794.60
4	Federación de Bádminton	50,729.17
5	Federación de Baloncesto	43,119.59
6	Federación de Balonmano	37,054.36
7	Federación de Béisbol	42,201.17
8	Asociación de Billar	24,641.63
9	Federación de Boliche	39,830.12
10	Federación de Boxeo	52,541.95
11	Federación de Ciclismo	58,033.97
12	Asociación de Ecuestres	37,448.94
13	Federación de Esgrima	36,387.87
14	Federación de Fisicoculturismo	37,363.52
15	Federación de Fútbol	54,914.33
16	Federación de Gimnasia	48,624.45
17	Asociación de Golf	28,948.54
18	Asociación de Hockey	13,064.24
19	Federación de Judo	53,282.70
20	Federación de Karate Do	44,255.17

22	Federación de Levantamiento de Potencia	**33,597.51**
23	Federación de Luchas	**50,548.63**
24	Federación de Motociclismo	**38,089.79**
25	Federación de Natación	**45,195.89**
26	Asociación de Navegación a Vela	**41,616.27**
27	Asociación de Paracaidismo	**24,579.74**
28	Federación de Patinaje	**30,374.32**
29	Asociación de Pentatlón Moderno	**37,979.87**
30	Asociación de Pesca Deportiva	**29,215.10**
31	Asociación de Polo	**21,528.29**
32	Asociación de Raquetbol	**35,839.96**
33	Federación de Remo y Canotaje	**55,451.70**
34	Asociación de Rugby	**12,974.81**
35	Asociación de Softbol	**39,938.55**
36	Asociación de Squash	**30,265.55**
37	Asociación de Surf	**27,449.68**
38	Federación de Taekwon Do	**62,418.66**
39	Federación de Tenis de Campo	**51,546.47**
40	Federación de Tenis de Mesa	**50,663.23**
41	Asociación de Tiro con Arco	**32,661.77**
42	Asociación de Tiro con Armas de Caza	**29,262.14**
43	Federación de Tiro	**40,345.06**

45	Federación de Voleibol	**51,062.33**
46	Asociación de Vuelo Libre	**28,095.20**
	Totales	**1,810,564.05**

Artículo 2. Se autoriza a la Gerencia de la Institución a través de la Subgerencia Financiera la erogación del reintegro por descuento de Otros Gastos a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de conformidad con el monto de la distribución según el artículo anterior.

Artículo 3. Para recibir el Reintegro Proporcional de asignación aprobado a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán cumplir con la siguiente disposición:

a) Presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera el recibo oficial de ingresos respectivo, firmado por el Presidente, Tesorero o Contador, o Cuentadante de cada ente, adjuntando la solicitud respectiva.

Artículo 4. El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente, y debe certificarse para su notificación a la Gerencia de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO." Firmas Ilegibles.----------

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----------

LICDA. GLADYS [illegible] TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL

DERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEM

LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, *CERTIFICA*: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 41/2018-CE-CDAG DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:----------

"ACUERDO NÚMERO 41/2018-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva tiene como objetivo institucional de carácter específico la articulación de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales a la búsqueda del descubrimiento, selección preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo de Comité Ejecutivo número veinte diagonal dos mil diecisiete guion CE guion CDAG (20/2017-CE-CDAG), de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el monto de asignación para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.183,104,800.00), menos el descuento proyectado por concepto de Otros Servicios a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, por un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.7,319,144.00), de los cuales al cierre del ejercicio dos mil diecisiete, únicamente se ejecutaron la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.5,508,580.00).

CONSIDERANDO

Que el monto de descuento aprobado fue menor a lo ejecutado durante el período dos mil diecisiete, por lo que refleja una diferencia sobre el descuento proyectado de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.1,810,564.05), monto que se encuentra en el Saldo de Caja al Cierre Contable dos mil diecisiete, el cual ha sido incorporado al presupuesto dos mil dieciocho de conformidad con lo aprobado en la Primera sesión ordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y documentada en Acta número 01/2018-AG-CDAG de la misma fecha, según Acuerdo número 40/2018 -CE-CDAG de fecha 9 de marzo del 2018.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 92 de la Constitución política de la República de Guatemala; 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 95, literales d), j), o. y p. de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto No.76-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Distribuir una asignación por concepto de Reintegro Proporcional por descuento de Otros Gastos a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de acuerdo a lo aprobado por Asamblea General en la Primera Sesión Ordinaria de Asamblea General, celebrada el veintiocho

No.	FEDERACIÓN / ASOCIACIÓN	Monto a Reintegrar (Cifras en quetzales)
1	Federación de Ajedrez	36,335.62
2	Federación de Andinismo	31,556.38
3	Federación de Atletismo	56,794.60
4	Federación de Bádminton	50,729.17
5	Federación de Baloncesto	43,119.59
6	Federación de Balonmano	37,054.36
7	Federación de Béisbol	42,201.17
8	Asociación de Billar	24,641.63
9	Federación de Boliche	39,830.12
10	Federación de Boxeo	52,541.95
11	Federación de Ciclismo	58,033.97
12	Asociación de Ecuestres	37,448.94
13	Federación de Esgrima	36,387.87
14	Federación de Fisicoculturismo	37,363.52
15	Federación de Fútbol	54,914.33
16	Federación de Gimnasia	48,624.45
17	Asociación de Golf	28,948.54
18	Asociación de Hockey	13,064.24
19	Federación de Judo	53,282.70
20	Federación de Karate Do	44,255.17

22	Federación de Levantamiento de Potencia	**33,597.51**
23	Federación de Luchas	**50,548.63**
24	Federación de Motociclismo	**38,089.79**
25	Federación de Natación	**45,195.89**
26	Asociación de Navegación a Vela	**41,616.27**
27	Asociación de Paracaidismo	**24,579.74**
28	Federación de Patinaje	**30,374.32**
29	Asociación de Pentatlón Moderno	**37,979.87**
30	Asociación de Pesca Deportiva	**29,215.10**
31	Asociación de Polo	**21,528.29**
32	Asociación de Raquetbol	**35,839.96**
33	Federación de Remo y Canotaje	**55,451.70**
34	Asociación de Rugby	**12,974.81**
35	Asociación de Softbol	**39,938.55**
36	Asociación de Squash	**30,265.55**
37	Asociación de Surf	**27,449.68**
38	Federación de Taekwon Do	**62,418.66**
39	Federación de Tenis de Campo	**51,546.47**
40	Federación de Tenis de Mesa	**50,663.23**
41	Asociación de Tiro con Arco	**32,661.77**
42	Asociación de Tiro con Armas de Caza	**29,262.14**
43	Federación de Tiro	**40,345.06**

45	Federación de Voleibol	**51,062.33**
46	Asociación de Vuelo Libre	**28,095.20**
	Totales	**1,810,564.05**

Artículo 2. Se autoriza a la Gerencia de la Institución a través de la Subgerencia Financiera la erogación del reintegro por descuento de Otros Gastos a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de conformidad con el monto de la distribución según el artículo anterior.

Artículo 3. Para recibir el Reintegro Proporcional de asignación aprobado a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán cumplir con la siguiente disposición:

a) Presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera el recibo oficial de ingresos respectivo, firmado por el Presidente, Tesorero o Contador, o Cuentadante de cada ente, adjuntando la solicitud respectiva.

Artículo 4. El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente, y debe certificarse para su notificación a la Gerencia de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO." Firmas Ilegibles.----------

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----------

LICDA. GLADYS [illegible] TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL

DERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEM